

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

# FRENTE A MALTRATO, VIOLENCIA Y/O ACOSO ESCOLAR



#### **IMPORTANTE**

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como "el docente" "el estudiante", "el profesor", "el alumno", "el compañero" y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombre y mujeres.

Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando "o/a", "los/las" y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura

#### INDICE

#### I. INTRODUCCIÓN

#### II.- OBJETIVO

#### III. CONCEPTOS Y VISIONES FUNDAMENTALES.

- 1. ¿Qué se entiende por conflicto?
- 2. ¿El conflicto es negativo?
- 3. ¿Qué entenderemos por violencia?
- 4. ¿La violencia es inherente al ser humano como el conflicto?
- 5. ¿Qué entenderemos por Acoso Escolar (Bullying)?
- 6. Entonces ¿Cualquier hecho de violencia psicológica o física debe ser considerado acoso escolar?
- 7. ¿Los hechos deben ocurrir al interior del establecimiento para ser considerados acoso?
- 8. ¿Qué entenderemos por maltrato infantil?
- 9. Entonces ¿Cualquier hecho de violencia sicológica o física debe ser considerado acoso escolar?
- 10. ¿Los hechos deben ocurrir al interior del establecimiento para ser considerados acoso?

## IV. ETAPAS A SEGUIR EN CASO DE POSIBLE MALTRATO, VIOLENCIA Y/O ACOSO ESCOLAR (BULLYING)

- 1. RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN.
- 2. INVESTIGACIÓN
- 3. ANÁLISIS y MEDIDAS.
  - \* a) Análisis del caso;
  - \* b) Resolución y Plazos;
  - \* c) Comunicación a involucrados de Resolución y medidas adoptadas
  - \* d) Medidas:
  - i) Medidas de resguardo, formativas/pedagógicas dirigidas a los estudiantes afectados o involucrados
    - ii).- Sanciones
    - iii) Medidas y sanciones excepcionales
  - 4. INTERVENCIÓN, REPARACION Y PREVENCION
  - 5. APELACIÓN
  - 6. SEGUIMIENTO

### V. CASO DE MALTRATO DE PROFESOR, FUNCIONARIO o APODERADO DEL COLEGIO A UN ESTUDIANTE.

### VI CASO DE MALTRATO O VIOLENCIA ENTRE ADULTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

- 1. De un apoderado hacia profesores o funcionarios
- 2. De un profesor o funcionario hacia un apoderado.
- 3. Entre profesores o funcionarios
- 4. Entre apoderados

#### VII. HECHOS DE MALTRATOS QUE CONSTITUYEN DELITOS DENUNCIABLES

VIII. MARCO LEGAL Y NORMATIVA ADMINISTRATIVA

IX. INFORMACIÓN INSTITUCIONES.

#### I. INTRODUCCIÓN

"La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también aquellas que se producen entre grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. 1"

El Colegio Akros promueve relaciones y modos de convivir respetuosos, donde **el diálogo, la colaboración y la paz** sean la base de todas las interacciones que se dan en el Colegio y los recursos para resolver cualquier desacuerdo o problema de convivencia escolar.

Por otro lado previene y trabaja para erradicar formas de relaciones e interacciones violentas y discriminatorias como lo son el maltrato, el acoso (Bullying) y otras formas de violencia en el contexto escolar. Para lograr identificar y abordar esta forma de convivir contraria a lo que el Colegio busca promover, el colegio cuenta con este protocolo, cuya finalidad será establecer el modo en que se prevendrá toda forma de violencia, las medidas formativas y pedagógicas a tomar y cómo se procederá toda vez que se vea vulnerada la buena convivencia escolar (Ley Nº 20.536).

#### II.- OBJETIVO

 Dar a conocer a la comunidad educativa, las etapas y prácticas necesarias para abordar situaciones de maltrato, violencia y/o acoso escolar (Bullying), que estén afectando física, emocional y/o psíquicamente a estudiantes u otros miembros de la comunidad, con el fin de actuar con diligencia y prontitud y así protegerlos en forma oportuna, y prevenir situaciones problemáticas futuras.

#### **III. CONCEPTOS Y VISIONES FUNDAMENTALES.**

- 1. ¿Qué se entiende por buena convivencia escolar? Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
- 2. ¿Qué se entiende por conflicto? Es una experiencia que involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles.
- **3.** ¿El conflicto es negativo? No, el conflicto es inherente al ser humano, dado que siempre existirán diferencias entre las personas, lo que puede generar desacuerdos y oposición. Conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo, puede derivar en situaciones de violencia. Un conflicto abordado y resuelto de forma pacífica y dialogada puede transformarse en una experiencia de aprendizaje para nuestros estudiantes.
- 1 Política Nacional de Convivencia escolar 2019, Mineduc, con aportes de Banz 2008, Herrera, Ortega y Tijmes en Convivencia Escolar para líderes educativos (2019) y de conviviendo mejor en la escuela y en el liceo (Mineduc, 2011)
- **4. ¿Qué entenderemos por violencia?** La violencia, para la OMS (Organización Mundial de la Salud), significa "el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o

tenga muchas posibilidades de causar lesiones, muertes, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones", y procede a clasificarla en tres categorías fundamentales: la violencia contra uno mismo, que englobaría los comportamientos suicidas<sup>2</sup>; la violencia interpersonal (que a su vez se subdivide en intrafamiliar y comunitaria o entre individuos no relacionados), y la colectiva (propia de un grupo de personas contra otro con fines políticos, económicos o sociales).

- **5.** ¿La violencia es inherente al ser humano como el conflicto? No, la violencia es una respuesta que se aprende, por diversos medios y experiencias. Pero al igual que se aprende se puede desaprender. Nuestra misión como Colegio es prevenirla y erradicarla.
- **6. ¿Qué entenderemos por maltrato?** El maltrato escolar es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos.
- **7.** ¿Qué entenderemos por maltrato infantil? El maltrato infantil <sup>3</sup> es toda acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de niños, niñas y estudiantes. En ese sentido, cabe destacar que cualquier tipo de maltrato vulnera los derechos del niño, niña o estudiante, pudiendo ser constitutivo de **delito**:
- Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de padres, madres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en el niño.
- Maltrato psicológico: hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o estudiante.
- Abandono y negligencia: son situaciones en que los padres, madres o cuidadores, estando en condiciones de hacerlo, no dan cuidado y la protección tanto física como psicológica que los niños, niñas y estudiantes necesitan para su desarrollo.
- 8. ¿Qué entenderemos por Acoso Escolar (Bullying)? Se entiende por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.
- 9. Entonces ¿Cualquier hecho de violencia sicológica o física debe ser considerado acoso escolar? No, una agresión ocasional, o bien una pelea entre compañeros no se califica como acoso. El acoso se caracteriza porque él o los estudiantes responsable se encuentran en una posición de superioridad física o sicológica que le impide al estudiante afectado defenderse y comunicar lo que le está pasando, y por tanto se constituye una relación abusiva.
- 2 Ver "Protocolo de prevención de suicidio en estudiantes" Colegio AKROS. 3 Mineduc, (2017), "Orientaciones para la inclusión de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo Chileno" pág. 37.

Por ende, no es acoso escolar o bullying: Un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas; las peleas entre dos personas que están en igualdad de condiciones; una pelea ocasional entre dos o más personas; las agresiones de adulto a estudiante (esto es maltrato infantil).

**10.** ¿Los hechos deben ocurrir al interior del establecimiento para ser considerados acoso? No, el acoso puede ser por medios tecnológicos/virtuales o cualquier otro medio. Por ejemplo: el o los alumnos que insultan o amenazan reiteradamente por Facebook, Instagram, u otra red social a un compañero, desde su celular, computador de su casa o desde un ciber café, también realizan acoso escolar.

# IV.ETAPAS A SEGUIR EN CASO DE POSIBLE MALTRATO, VIOLENCIA Y/O ACOSO ESCOLAR (BULLYING)

#### Importante:

En el caso de ocurrir una situación problemática durante periodos de vacaciones, fines de semana, feriados e interferiados, o en horario fuera de la jornada escolar, son los padres y apoderados los adultos que asumen en forma exclusiva el cuidado y la responsabilidad de los comportamientos de sus hijos/as, así como la toma de decisiones inmediatas para atender las necesidades de los mismos y abordar con prontitud los problemas que los aquejan.

En estos casos, el Colegio recepcionará la información de situaciones ocurridas en este contexto, e procederá de en conformidad con el presente protocolo y reglamento de convivencia del establecimiento, cuando la situación problemática afecte a la convivencia escolar y corresponda a la realidad educativa y marco escolar, en coherencia con nuestro Reglamento de convivencia.

En todos los casos, las medidas pedagógicas, formativas y/o sancionadoras que el Colegio adopte, siempre significarán un complemento a las medidas tomadas por los padres y apoderados para dar solución al problema y prevenir futuras situaciones.

#### 1. RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Etapa mediante la cual, la encargada de convivencia escolar recepciona formalmente la información sobre un posible caso de maltrato, violencia y/o acoso escolar.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento

Cualquier profesor, inspector, directivo y/o psicóloga que reciba la información en primera instancia, deberá dejar registro escrito en los formatos correspondientes (Registro de entrevista de estudiantes o apoderados). El mismo día de recibida la información deberá comunicarla a la **Encargada de Convivencia Escolar del Colegio** (Orientadora). De no

poder hacerlo presencialmente, podrá realizarlo vía correo electrónico respetando el mismo plazo, con copia a todos los miembros del Departamento de Orientación, debiendo cerciorarse que éstos hayan recibido la información. En caso de que la encargada de convivencia escolar no se encuentre disponible, quién recibe la información en primera instancia, deberá informar directamente a Dirección.

Si un estudiante considera que no está en condiciones de verbalizar la situación que le afecta a un adulto de la comunidad, podrá en todo caso manifestar la situación que lo aqueje por medio de un escrito libre indicando su nombre y curso y hacerlo llegar a su profesor jefe o al departamento de orientación, de forma directa o a través de su apoderado, madre o padre.

Encargada de Convivencia Escolar a su vez, de tratarse de una situación de gravedad, deberá informar en un plazo de 24 horas a la Dirección del Colegio.

En caso de agresión física sucedida dentro del Colegio, se ofrecerá a él o los estudiantes afectados una primera contención por parte del Profesor(a) Jefe u otro docente y una exploración psicológica por parte del Departamento de Orientación para indagar su estado emocional.

Asimismo, al estudiante agresor se le brindará primera contención por parte del Profesor(a) Jefe u otro docente y una exploración psicológica por parte del Departamento de Orientación o Equipo Directivo a fin de explorar las causas del hecho y su estado emocional.

En caso de agresión física con lesiones, inspector/a aplicará procedimiento en caso de accidente o problema de salud, con atención en enfermería del Colegio.

En cualquiera de los casos, el mismo día o dentro de los 3 días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los hechos, se informará por entrevista o por escrito a los estudiantes afectados o involucrados, a los respectivos madre, padre o apoderado, respecto la circunstancia y si corresponde y es posible, se informará sobre el inicio de una investigación.

#### 2. INVESTIGACIÓN

Etapa mediante la cual se indaga toda la información necesaria para poder aclarar y analizar la situación, para, posteriormente, poder intervenir y buscar estrategias colaborativas para abordar el problema.

La Encargada de Convivencia, deberá convocar a los miembros del Comité de Convivencia Escolar, dependiendo del curso y ciclo al cual pertenecen los alumnos involucrados, para el día siguiente hábil a aquel en que tomó conocimiento, para de esta manera designar responsabilidades a las personas que llevarán a cabo esta investigación.

La investigación no podrá extenderse más allá del plazo de cinco días hábiles, a contar del día en que se recibe la información y se toma conocimiento de los hechos. Las herramientas para la indagación o investigación pudiesen ser: entrevistas a estudiantes, profesores, apoderados u otros agentes que la situación amerite, hojas de vida escolar de los estudiantes involucrados en libros de clases, documentos de estudiantes en su carpeta de seguimiento escolar, entre otras. En cada una de estas instancias, quedará registro escrito en los formatos correspondientes.

Cada una de las entrevistas de indagación, deberán quedar registradas según protocolo de registros del Colegio.

Durante la investigación y en todas las etapas del proceso, seguimiento y aplicación de las medidas correspondientes, se deberá resguardar la identidad y el estado emocional del estudiante afectado, haciéndolo participar de encuentros que sean indispensables para esclarecer los hechos y evitando exponerlo a situaciones reiterativas o innecesarias que alteren su estabilidad emocional.

Por ello y sin perjuicio de otras medidas:

- Se entrevistará en primera instancia al estudiante afectado para darle tranquilidad y contención. Se le ofrecerá un espacio reservado dentro del colegio para que se reponga en privado especialmente si el hecho es reciente, donde será acompañado de un adulto responsable y que otorque seguridad al estudiante.
- Se informará a la brevedad sobre lo ocurrido a los apoderados del estudiante, para que le brinden el apoyo requiere y estén en conocimiento de las acciones que realizará el colegio.
- Se definirán las entrevistas y encuentros indispensables para aclarar hechos y realizar acciones reparatorias, evitando sobreexposición o reiteración de acciones
- Mientras los hechos no estén claros y se esté realizando la investigación, se definirán acciones para mantener al estudiante distante de quienes son sospechosos del hecho de maltrato y se conducirá a unos y a otros para que usen espacios separados en recreo, especialmente cuando se trate de alumnos de distintos cursos. Se hablará con ellos para que eviten participar de los mismos grupos y se mantengan distantes, al menos mientras termina la investigación y no existen apliquen medidas sancionatorias. Los profesores e inspectores estarán haciendo seguimiento de estos estudiantes para evitar roce entre ellos.
- Durante el proceso investigativo y de seguimiento, de ser posible y de tratarse de una situación desconocida para el resto de los estudiantes, se mantendrá en reserva el hecho, de manera de cuidar al máximo el estado emocional y la privacidad de los participantes.

En esta etapa, y en cualquier otra del proceso, el Colegio otorgará el espacio para que los estudiantes involucrados y todos aquellos que puedan entregar información sobre lo ocurrido, hayan o no cometido falta a las normas de convivencia, puedan entregar su versión de los hechos, perspectiva, sentimientos y/o descargos ("Resolución pacífica de conflictos" Reglamento de convivencia escolar Akros)

En esta etapa y en cualquier otra del proceso, seguimiento y aplicación de las medidas correspondientes, particularmente al término del proceso, incluyendo la derivación a instituciones externas competentes, si correspondiere, se mantendrá un contacto formal con la madre, padre o el apoderado del o los estudiantes afectados o involucrados, mediante entrevista personal, correo electrónico, llamados telefónicos o carta certificada, dirigidos a la casilla de correo, número telefónico o domicilio registrados en el contrato de matrícula. El objetivo de esta comunicación será compartir información entre el colegio y el hogar respecto de la evolución y estado emocional del estudiante en relación al proceso y apoyarlos según se requiera. Estas entrevistas y comunicaciones las realizará el

profesor jefe o miembros del equipo de Orientación o Directivo del Colegio, designados para este efecto.

Se deja establecido, que cuando la agresión se ejerza por medios digitales (redes sociales, u otros medios de comunicación digital) de forma anónima, o si los hechos no fueran reconocidos por el estudiante señalado como responsable y su determinación requiriera la aplicación de herramientas de investigación técnicas en la materia o pericial (posible suplantación de identidad, creación de cuentas falsas entre otras) el Colegio, sin perjuicio de activar el presente protocolo, entregará la información a los apoderados del estudiante afectado para que ellos adopten las medidas legales que estimen conveniente.

Durante la investigación, el Colegio no aceptará ver directamente celulares con conversaciones entre estudiantes, y/o agresiones escritas a través de redes sociales, sólo se tomarán en cuenta los relatos de los estudiantes y/o su apoderado sobre aquello.

La Dirección, con Consulta al Comité de Convivencia, podrá aplicar la medida de suspensión (por un plazo máximo de 5 días hábiles) desde el mismo día de los hechos mientras dura la investigación, si la falta fuese gravísima y la permanencia del o los responsables en el establecimiento pudiese afectar gravemente la convivencia en el Colegio y significar un riesgo real y actual para la integridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad. En este caso, se llamaría en forma inmediata al apoderado, madre o padre, para una entrevista formal, y comunicarle lo sucedido y la medida adoptada por el Colegio. Asimismo, se le dejará citado para informarle los antecedentes de la investigación y las medidas que adopte el Colegio, luego de haber analizado la información y concluido la investigación.

Si durante el proceso de investigación alguno o algunos estudiantes involucrados estuviesen suspendidos, el Colegio podrá citarlos en presencia de su apoderado, de forma excepcional, para corroborar o recabar información, solicitar su opinión o visión de algunos hechos. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene el estudiante en todo momento de ser oído, presentar descargos o antecedentes.

#### 3. ANÁLISIS DEL CASO; RESOLUCIÓN Y MEDIDAS

#### a.- Análisis del caso.

Etapa en la que la Encargada de Convivencia Escolar junto a los miembros del Comité de Convivencia convocados por ella, se reúnen en un plazo de no más allá de cinco días hábiles posterior al día que ha finalizado la investigación, para analizar la situación e identificar el tipo de problema de convivencia escolar, con el objetivo de determinar si se trata de maltrato, violencia y/o acoso escolar, o un hecho de mala resolución de conflicto escolar. En cualquiera de las situaciones, se aplicará el mismo proceso mencionado en este protocolo, con los ajustes correspondientes.

Asimismo, se analiza la gravedad de la situación, evaluando las circunstancias particulares del caso, las edades de los participantes, las faltas cometidas, el impacto de estas en los estudiantes involucrados y el colectivo, la reincidencia o no de las conductas, entre otras.

Tomando en cuenta lo analizado, el Comité de Convivencia, aplicará medidas pedagógicas, formativas, de apoyo psicosocial y/o sanciones, de acuerdo al Reglamento de Convivencia escolar vigente y con el resguardo de cautelar el bien superior de los estudiantes, el principio de proporcionalidad, legalidad y debido proceso hacia los

estudiantes involucrados.

La Encargada de Convivencia escolar y/o la Directora del colegio, dependiendo de la gravedad de la falta, podrán convocar a un Consejo de Profesores (aquellos que impartan clases a los cursos de los estudiantes involucrados), con el objetivo de poder recabar su opinión sobre la situación y su propuesta respecto a las medidas a tomar. En tal caso, se les expondrá a los participantes del consejo toda la información recabada. Se dejará acta escrita de este Consejo.

#### b.- Resolución y Plazos.

Este proceso de análisis, el establecimiento deberá pronunciarse y resolver en relación a los hechos y las medidas aplicables, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de término de la etapa de análisis del caso. De esta resolución se dejará registro escrito.

#### c.- Comunicación a involucrados de resolución y medidas adoptadas.

El Colegio deberá comunicar a los estudiantes y a su padre, madre o apoderado, la o las faltas cometidas y las medidas adoptadas, debiendo expresarles claramente la falta al Reglamento de Convivencia que hayan cometido, los hechos que constituyen la falta y que fundamentan la aplicación de la medida de que se trate.

Para efectos de esta comunicación, y dentro de un plazo de 3 días hábiles siguientes a la resolución, se citará a una entrevista a la madre, padre o apoderado de los estudiantes involucrados, se les informará los antecedentes recabados durante la investigación, las acciones realizadas por el Colegio y las medidas y/o sanciones si procedieren. Esta entrevista deberá tener lugar dentro de los 3 días siguientes a la citación.

Dependiendo de la gravedad de la situación, será profesor/a jefe, Encargada de Convivencia o Dirección del Colegio, quien haga la entrevista.

De tratarse de faltas graves o gravísimas a las normas de convivencia y tomando en cuenta la edad del estudiante, se le informará al estudiante la resolución del colegio, en presencia de su apoderado.

De tratarse de una falta gravísima o que implique un riesgo a la integridad física y/o psicológica de uno o más estudiantes o miembro de la comunidad, se citará al apoderado para el mismo día o en un plazo de 24 horas.

Si el apoderado no asiste a la citación señalada en los párrafos precedentes, el Colegio reiterará la citación a fin de asegurar la entrega formal y oportuna de la información, pudiendo utilizar diferentes medios como: comunicación en libreta, llamado telefónico, correo electrónico autorizado, carta certificada en caso de incomunicación por las otras vías ya mencionadas.

Si la madre, padre o apoderado no concurre a la segunda citación que se le practique, se le notificará la información señalada en el párrafo primero de esta letra c). mediante carta certificada dirigida al domicilio que tiene registrado en el contrato de matrícula.

Tratándose de la aplicación de una medida sancionatoria, esta se entenderá notificada el día en que se practique su notificación personal al estudiante acompañado de su madre, padre o apoderado, o se envíe un correo electrónico al apoderado.

#### d.- Medidas:

Las medidas que se adopten serán las siguientes.

### i) Medidas de resguardo, pedagógicas, formativas y de apoyo psicosocial dirigidas a los estudiantes afectados o involucrados:

Estas medidas se adoptan teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad:

- Profesor jefe, realizará seguimiento periódico de los estudiantes involucrados con el objetivo de garantizar protección, apoyo y resguardo. Se citará a entrevista de apoderados con la frecuencia que la situación amerite.
- Coordinación académica, realizará seguimiento del desempeño académico de los estudiantes involucrados en caso de acoso escolar. Cualquier cambio que solicite el estudiante o su apoderado en la programación de actividades académicas, serán evaluados previa entrega de informe de especialista externo tratante que lo sugiera o solicite y/o siempre que la solicitud presente coherencia con el reglamento de evaluación del Colegio.
- Si a consecuencia de un acto de acoso escolar, alguno de los alumnos involucrados se ausentara del colegio, el colegio facilitará el material requerido correspondiente a aquellas clases a las cuales no se presentó. Será de responsabilidad del apoderado acercarse al Colegio, solicitar y retirar el material por las vías de comunicación formales.
- El Colegio propiciará un encuentro entre los alumnos involucrados para la reparación (reconocer el error y pedir disculpas). Para ello, el Departamento de Orientación deberá informar si están dadas las condiciones para llevar a cabo el proceso reparativo y siempre se deberá tomar en cuenta la edad y el consentimiento de los estudiantes involucrados. En caso de corroborarse una relación abusiva entre pares y/o acoso escolar, y considerando la edad de los estudiantes involucrados, el Colegio pudiese decidir no realizar este encuentro, o solicitar además el consentimiento del estudiante afectado, el de su apoderado.
- Se informará a profesores e inspectores del ciclo correspondiente el caso y medidas adoptadas, con el fin de que se mantengan atentos al comportamiento y/o estado de ánimo de los estudiantes involucrados. Y puedan tomar decisiones asertivas y prudentes, al momento de distribuir roles o formar grupos de trabajo, de tratarse de estudiantes en el mismo curso.
- Se explicitará a los estudiantes involucrados, la red de apoyo adulta con la que cuentan dentro del Colegio, a la que deben acudir para dialogar o expresarse o resolver eventuales nuevos conflictos (Profesor jefe, Departamento de Orientación, Equipo Directivo).
- Si el caso tiene relación con ofensas, violencia u hostigamiento a través medios digitales o de redes sociales hacia algún miembro de nuestro Colegio o hacia la institución misma, se le solicitará al estudiante responsable del acto, eliminar dicha publicación, imagen o mensaje en forma inmediata, y al apoderado del mismo, supervisar la acción con el fin de garantizar que dicha publicación, imagen o mensaje haya sido borrado, y evitar la sobre exposición del estudiante afectado o del Colegio.
- Use estudiantes involucrados, de ser necesario serán derivados por el Colegio a especialista externo en caso de requerir evaluación y acompañamiento profesional. En tales casos, el Colegio emitirá un Informe de Estado de

avance escolar el cual entregará al apoderado mediante entrevista.

- El Colegio si fuera procedente respecto de algún estudiante involucrado, lo derivará a entidades externas, ya sea como red de apoyo preventivo, o como parte del proceso de intervención (OPD, PDI, Fiscalía, Superintendencia de Educación, Carabineros de Chile, especialistas externos). Esta derivación formal, se realizará mediante los formatos establecidos por la propia entidad, vía correo electrónico o de forma presencial. En tales casos el Colegio informará a los apoderados de los estudiantes involucrados que hayan sido derivados. El Departamento de Orientación, será quien haga seguimiento de dicha derivación.
- El Colegio, podrá solicitar a la Superintendencia de Educación una mediación, cuando, luego de haber aplicado todas las medidas y a pesar de la participación de las familias, los estudiantes involucrados, no logren llegar a acuerdos y con esto se vea afectada la convivencia al interior de la comunidad educativa.

El Colegio, dejará registro escrito de las medidas adoptadas en la Resolución que ponga término al proceso, y en libro de clases en las hojas de los estudiantes involucrados.

#### ii) Sanciones.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Convivencia, y conforme con la gravedad de la falta, allí establecida, las sanciones aplicables podrán ser:

- ① Notificación por Convivencia Escolar,
- ① Notificación por Convivencia Escolar con advertencia de Condicionalidad.
- Suspensión (Hasta un máximo de 5 días hábiles, el que podrá prorrogarse por una sola vez por el mismo plazo por causa justificada)
- ① En caso de estudiantes que cursen 4° medio, la medida de prohibición de participar en ceremonia de graduación.
- ① En caso de estudiantes de III° medio, la medida de prohibición de asistencia a Gira de estudios respaldada por el Colegio.
- ① En caso de estudiantes de 8° básico o de otros cursos que hayan cometido faltas graves de convivencia hacia estudiantes de 8° básico, la medida de prohibición de asistencia a fiesta "Octava Maravilla".
- ① Condicionalidad de Matrícula,
- Cancelación de matrícula,
- ② Expulsión.

En caso de que los involucrados sean estudiantes de nivel preescolar, todas las medidas que se tomen serán de carácter formativas y pedagógicas, y no procederá la aplicación de medidas sancionatorias.

### iii) Medidas y sanciones excepcionales<sup>5</sup>.

El Colegio podrá adoptar medidas excepcionales como reducciones de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia sólo a rendir evaluaciones, si existiese un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

Estas medidas deben estar debidamente justificadas y acreditadas por el Colegio antes de su aplicación.

Estas medidas serán comunicadas en entrevista a estudiantes y su apoderado, madre y/o padre, indicando por escrito las razones por las cuales son adecuadas para el caso e informando las medidas adicionales de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán.

En estos casos Coordinación Académica, establecerá un plan de trabajo con el estudiante y su familia, para fines académicos.

#### 4. INTERVENCIÓN, REPARACIÓN Y PREVENCIÓN.

Para la ejecución de las medidas de resguardo, formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial que se disponga, el Departamento de Orientación en conjunto con Profesores Jefes, diseñará y ejecutará un Plan de Intervención que permita reparar, en la mayor dimensión posible, el daño causado por casos de maltrato, violencia y/o acoso escolar y a su vez prevenir situaciones problemáticas futuras, tanto a nivel personal como grupal, donde participen todos los estudiantes que originan la intervención del protocolo y aquellos que sin serlo puedan verse afectados por la situación.

Las medidas que se adopten estarán condicionadas a la edad y grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados.

En la aplicación de estas medidas se resguardará el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Cuando existan adultos involucrados en los hechos, se establecerán medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que se aplicarán conforme a la gravedad del caso, tal como se describe en el punto 3.- precedente párrafo d.i.-) de este documento.

El plan de intervención contempla acciones específicas con:

- Estudiante/s afectado/s o involucrado/s.
- Estudiante/s responsable/s del hecho.
- Grupo familiar.
- Curso/s involucrado/s.
- Profesores.
- Otros.

Este plan de reparación e intervención contempla diferentes actividades e instancias que se definirán y ejecutarán de acuerdo a la problemática tratada en cada caso:

- Entrevistas a estudiante/s.
- Asistencia a Jornadas de trabajo y reflexión conducidas por el Departamento de Orientación, en horario fuera de la jornada escolar.
- Trabajo de reflexión en familia con pauta entregada por el Colegio.
- Encuentro mediado entre los estudiantes involucrados para la reparación (reconocer el error y pedir disculpas). Para ello, el Departamento de Orientación deberá informar si están dadas las condiciones para llevar a cabo el proceso reparativo, y siempre se deberá tomar en cuenta la edad y el consentimiento de los estudiantes involucrados.

- Evaluación, que se hará en conjunto con la familia, de la opción de cambio de curso, en caso que el estudiante afectado y el responsable se encuentren en el mismo curso.
- Actividades durante las clases de Orientación de cada curso.
- Respecto al resto de los compañeros: De ser necesario, generar encuentros reflexivos con estudiantes que si bien no fueron responsables del hecho, asumen un rol de espectadores, para que ellos puedan tomar conciencia de la responsabilidad que le corresponde a los estudiantes que en el desarrollo de un conflicto ocupan rol de "espectadores", como terceros activos. Esta actividad será guiada por departamento de orientación y/o al Profesor(a) jefe. Indistintamente se aplique reglamento de convivencia según sea el caso.
- Actividades multidisciplinarias.
- Charlas a estudiantes con entidades externas o internas.
- Hitos o jornadas especiales de trabajo, dentro o fuera del Colegio.
   Capacitaciones a profesores internas y/o externas.

Cuando existan adultos involucrados en los hechos, se considerarán sea el caso las medidas descritas en el punto 3.- precedente párrafo d.i.-) de este documento.

#### 5. APELACIÓN

El estudiante sancionado o su apoderado, podrá reclamar de la medida sancionatoria aplicada mediante apelación dirigida a la Dirección del Colegio, la que deberá interponer por escrito, de manera fundada, ingresándola a través de Secretaría del Colegio, en un plazo de cinco días hábiles, excluyendo los sábados, contados desde la fecha en que se notificó la sanción.

Tratándose de la aplicación de las medidas disciplinarias de expulsión o cancelación de matrícula, el plazo para presentar la solicitud de reconsideración será de diez días hábiles, contados desde la fecha en que se notificó la sanción.

La Dirección del Colegio deberá resolver la apelación mediante una resolución fundada, en un plazo de cinco días hábiles, la que deberá ser notificada al estudiante, y a su madre, padre o apoderado personalmente, y en caso de no concurrencia a la citación que se les practique para este efecto, mediante carta certificada que deberá ser dirigida al domicilio que el apoderado tiene registrado en el contrato de matrícula.

La Dirección del Colegio en forma previa a resolver, podrá convocar para estos efectos al comité de convivencia y/o al consejo de profesores, según lo estime conveniente. Tratándose de la reconsideración de la resolución que aplique las medidas disciplinarias de expulsión o cancelación de matrícula, se deberá resolver siempre previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito y teniendo a la vista todos los antecedentes.

#### 6. SEGUIMIENTO.

Durante esta etapa, el Colegio se mantendrá especialmente atento a las relaciones de los estudiantes involucrados y a las consecuencias que el caso pueda tener en su convivencia escolar, o en su desempeño pedagógico, a fin de asegurar su bienestar y la buena convivencia escolar dentro del Establecimiento.

Asimismo, el Colegio supervisará cumplimiento continuo de los acuerdos y/o solicitudes realizadas a los estudiantes y familias involucradas.

Las instancias de seguimiento formal establecidas por el Colegio serán entrevistas con

estudiante, entrevistas con madre, padre o apoderados, reuniones ampliadas con profesores, observación de clases, entre otras. Este seguimiento estará a cargo del profesor jefe, acompañado y conducido por el Departamento de Orientación.

El Colegio, dependiendo de este seguimiento, podría dar por cerrado el problema de convivencia o en su defecto, volver a plantear medidas de intervención escolar y/o solicitudes a los estudiantes y/o apoderados, debiendo dejar registro en la carpeta del caso.

### V. EN CASO DE MALTRATO DE PROFESOR, FUNCIONARIO O APODERADO DEL COLEGIO A UN ESTUDIANTE.

Se refiere a todo acto de agresión u hostigamiento que se produce entre un miembro adulto de la comunidad educativa y un estudiante, valiéndose el primero de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave. Este acto agresivo puede ser cometido en forma individual o grupal, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

Si se verifica un caso de maltrato o violencia, ya sea física o psicológica, de un adulto de la comunidad educativa, hacia uno o más estudiantes, el Colegio actuará siguiendo las etapas de este protocolo descritas precedentemente.

Sin embargo, dada la gravedad que revisten estos hechos producto de la asimetría existente entre las partes involucradas, se aplicará el protocolo general con las siguientes reglas especiales:

- El Colegio informará a la madre, padre o apoderado del estudiante afectado dentro de las 24 horas de conocidos los hechos, en caso que no sea uno de ellos quién presente el reclamo. Esta información se entregará mediante entrevista a la que será debidamente citado, y con registro escrito.
- Si estudiantes, apoderados u otro miembro de la comunidad escolar desean informar algún hecho que constituya maltrato de un adulto a un estudiante, deberán realizarlo personalmente. En lo posible esta comunicación se hará por escrito, indicando las circunstancias de la acción, el nombre de los involucrados, y el nombre y firma de quienes informan de la situación, si así lo desean. Es importante, en lo posible indicar fechas, horas, y el nombre del presunto responsable.
- De La Dirección del Colegio, en conjunto con otro miembro del Comité de Convivencia, citará el mismo día o al día hábil siguiente al adulto presunto responsable de maltrato a una entrevista con el fin de informar el reclamo y comunicarle que se realizará la investigación de los hechos; que en el proceso investigativo tiene derecho a ser oído, presentar descargos y pruebas.
- De todo lo obrado se dejará registro escrito en una carpeta, en los mismos términos señalados en el punto 2, "Investigación", del Capítulo IV del presente protocolo.
- El plazo de investigación será de 3 días hábiles contados desde que la Dirección del Colegio haya tomado conocimiento del hecho constitutivo de maltrato.
- ① La investigación será conducida por Dirección del Colegio.
- Tomando en cuenta la gravedad del hecho investigado, la Dirección del Colegio en conjunto con el sostenedor y/o comité de convivencia, tomarán las medidas provisorias mientras dura la investigación, tendientes a resguardar la integridad del estudiante afectado, pudiendo disponer la separación del presunto agresor de sus funciones que supongan relación directa con los

- estudiantes, para cuyo efecto podrá adoptar todas las medidas necesarias tales como: trasladado a otras labores o funciones fuera del aula en caso de docentes; la redistribución del tiempo de jornada; la suspensión del trabajador en sus funciones; la prohibición de ingreso al establecimiento del agresor cuando este fuere un apoderado.
- Si finalizada la investigación se constata hecho constitutivo de maltrato de un adulto hacia un estudiante, el Colegio tomará las medidas reparativas, de resguardo y protección necesarias, en beneficio del alumno afectado, contempladas en este protocolo, según sea el caso. Además, podrá adoptar como definitivas y permanentes las medidas provisorias señaladas precedentemente.
  - El Colegio podrá además adoptar las siguientes medidas: reasignación de funcionario involucrado; disculpas formales del adulto al estudiante; cambio de curso del estudiante, en acuerdo con la familia.
- Entre las sanciones, si se tratare de un apoderado, se contempla la aplicación de: amonestación escrita, solicitud de cambio temporal o definitivo de apoderado, restricción de su ingreso al colegio, etc.
- Entre las sanciones, si se tratare de un docente o funcionario del establecimiento, se contempla la aplicación de amonestación verbal o escrita, separación temporal o definitiva de sus funciones y en general todas aquellas medidas que fueren procedentes, establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio y en el Código del Trabajo.
- Si el hecho fuere constitutivo de delito hacia un estudiante, el trabajador deberá ser apartado de sus funciones de forma inmediata con arreglo a las disposiciones del Código del Trabajo, y el Inspector, director o profesor deberá realizar la denuncia respectiva a los organismos correspondientes, en un plazo de 24 horas.
- Apelación: El adulto involucrado podrá utilizar el procedimiento de reconsideración el que ejercerá en la forma y plazos previsto en el punto 5, "Apelación" del Capítulo IV.

# VI EN CASO DE MALTRATO O VIOLENCIA ENTRE ADULTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

#### 1. De un apoderado hacia profesores o funcionarios:

- Si un profesor o funcionario del establecimiento ha sido objeto de maltrato psicológico o conductas violentas por parte de un apoderado, lo informará personalmente a la Dirección del Colegio, , en lo posible por escrito, indicando las circunstancias de la acción, el nombre del o los apoderados involucrados, y el nombre y firma de quien/es informan de la situación. La Directora, o quien ella designe, realizará una investigación y analizará la información, pudiendo convocar si lo estima necesario a la Encargada de Convivencia y otros miembros del Equipo Directivo.
- La investigación se llevará a cabo en uj plazo de tres días hábiles, excluyendo los sábados, contados desde el día que recibió la información.
- La Dirección del Colegio, o la persona designada citará al apoderado presunto responsable, informará los hechos por los que está siendo acusado, que iniciará una investigación y que en ella tiene derecho a ser oído, presentar descargos y pruebas.
- Si, una vez finalizada la investigación, la Dirección del colegio constata la existencia de un hecho constitutivo de agresión o maltrato a un funcionario o profesor del establecimiento, tomará medidas con el fin de erradicar estas conductas y promover el respeto y la buena convivencia entre todos los estamentos y podrá eventualmente aplicar sanciones.

Las medidas se adoptarán considerando la gravedad del hecho y podrán consistir, entre otras, en: disculpas formales personalmente o por escrito, con o sin la presencia de la Dirección del Colegio, en acuerdo con profesor o funcionario; solicitud de cambio temporal o definitivo de apoderado, restricción del ingreso del apoderado al colegio.

#### 2. De un profesor o funcionario hacia un apoderado.

- Si un apoderado del establecimiento ha sido objeto de maltrato psicológico o conductas violentas por parte de un profesor o funcionario, lo informará personalmente a la Dirección del Colegio, en lo posible por escrito, indicando las circunstancias de la acción, el nombre del o los profesores o funcionarios involucrados, y el nombre y firma de quien/es informan de la situación.
- Directora, o quien ella designe, realizará una investigación y analizará la información, pudiendo convocar si lo estima necesario a la Encargada de Convivencia y otros miembros del Equipo Directivo.
- De La investigación se llevará a cabo en un plazo de tres días hábiles, excluyendo los sábados, contados desde el día que recibió la información.
- Dirección del Colegio, o la persona designada, citará al profesor o funcionario presunto responsable, informará los hechos por los que está siendo acusado, que iniciará una investigación y que en ella tiene derecho a ser oído, presentar descargos y pruebas.
- Si, una vez finalizada la investigación, la Dirección del colegio constata la existencia de un hecho constitutivo de agresión o maltrato a un funcionario o profesor del establecimiento, tomará medidas con el fin de erradicar estas conductas y promover el respeto y la buena convivencia entre todos los estamentos y podrá eventualmente aplicar sanciones.
- Las medidas se adoptarán considerando la gravedad del hecho y podrán consistir, entre otras, en: disculpas formales por escrito o personalmente, con o sin la presencia de la Dirección del Colegio, en acuerdo con apoderado; amonestación por escrito; y todas aquellas que fuere procedente, de conformidad con el Reglamento Interno del establecimiento y el Código del Trabajo.

#### 3. Entre profesores o funcionarios:

- Si un profesor o funcionario del establecimiento ha sido objeto de maltrato psicológico o conductas violentas por parte de otro profesor o funcionario, lo informará personalmente a la Dirección del Colegio, en lo posible por escrito, indicando las circunstancias de la acción, el nombre del o los profesores o funcionarios involucrados, y el nombre y firma de quien/es informan de la situación. Si el hecho reviste características de delito el Colegio hará la denuncia correspondiente en conformidad con lo previsto en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal. Si además hubiere evidencia de los hechos y su gravedad, aplicará las medidas disciplinarias previstas en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Colegio y en el Código del Trabajo.
- ① En caso contrario, la Directora del Colegio, o quien ella designe, realizará una investigación y analizará la información, pudiendo convocar si lo estima necesario a la Encargada de Convivencia y otros miembros del Equipo Directivo. La investigación no se podrá extender más allá de 5 días hábiles contados desde el día que se recibe la información de los hechos..
- La Dirección del Colegio, o la persona designada por esta, citará al profesor o funcionario presunto responsable, informará los hechos por los que está si ndo acusado, que iniciará una investigación y que en ella tiene derecho a ser oído, presentar descargos y pruebas.
- 🛡 Si, una vez finalizada la investigación, la Dirección del colegio constata la existencia

de un hecho constitutivo de agresión o maltrato a un funcionario o profesor del establecimiento, tomará medidas con el fin de erradicar estas conductas y promover el respeto y la buena convivencia entre todos los estamentos y podrá eventualmente aplicar sanciones.

- El Colegio , tomando en cuenta la gravedad de la falta, podrá adoptar, ente otras, las siguientes medidas: disculpas formales, ya sea por escrito o personalmente, con o sin la presencia de la Dirección del Colegio, en acuerdo con profesor o funcionario afectado; amonestación por escrito; y todas aquellas que fuere procedente, de conformidad con el Reglamento Interno del establecimiento y el Código del Trabajo.
- Una vez concluida la investigación, la Dirección del Colegio, o quien ella designe, comunicará al profesor o funcionario afectado los resultados de la investigación y medidas adoptadas, en un plazo máximo de 3 días contados desde la conclusión de la investigación.

#### 4. Entre apoderados:

- Si un apoderado del establecimiento ha sido objeto de maltrato psicológico o conductas violentas por parte de otro apoderado, lo informará personalmente a la Dirección del Colegio, en lo posible por escrito, indicando las circunstancias de la acción, el nombre del o los apoderados involucrados, y el nombre y firma de quien/es informan de la situación.
- ① La Directora o quien ella designe, realizará una investigación y analizará la información, pudiendo convocar si lo estima necesario a la Encargada de Convivencia y otros miembros del Equipo Directivo.
- De La investigación se llevará a cabo en un plazo de tres días hábiles, excluyendo los sábados, contados desde el día que recibió la información.
- De La Dirección del Colegio, o la persona designada, citará al apoderado presunto responsable, informará los hechos por los que está siendo acusado, que iniciará una investigación y que en ella tiene derecho a ser oído, presentar descargos y pruebas.
- Si, una vez finalizada la investigación, la Dirección del colegio constata la existencia de un hecho constitutivo de agresión o maltrato de un apoderado del establecimiento a otro, tomará medidas con el fin de erradicar estas conductas y promover el respeto y la buena convivencia entre todos los estamentos y podrá eventualmente aplicar sanciones.
- Las medidas se adoptarán considerando la gravedad del hecho y podrán consistir, entre otras, en: disculpas formales personalmente o por escrito, con o sin la presencia de la Dirección del Colegio, en acuerdo con apoderado afectado; solicitud de cambio temporal o definitivo de apoderado, restricción del ingreso del apoderado al colegio.
- Es importante señalar, que se espera que los apoderados de nuestra comunidad educativa, sean capaces de comprender y manejar situaciones conflictivas entre adultos, propias de las dinámicas grupales de un curso. A su vez asumir la responsabilidad que tiene optar por las redes sociales como vía de comunicación entre sí, asumiendo las ventajas y desventajas que estas conllevan para la comunicación y convivencia.

#### VII. HECHOS DE MALTRATOS QUE CONSTITUYEN DELITOS DENUNCIABLES

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delitos que afectan a los estudiantes o que hubiesen tenido lugar en el Colegio, los funcionarios del Colegio deberán informar en el mismo día de tomar conocimiento de aquello, a la Dirección del Colegio. A su vez, es deber de los funcionarios realizar la denuncia en un plazo de 24 horas en Ministerio

Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, conforme con el Art. 175 letra e, del Código Procesal Penal . Para esto, quién realice la denuncia, deberá realizarlo por medio de un oficio escrito describiendo el hecho, de dónde se extrajo la información, y otra información descriptiva de la situación, sin emitir juicios de valor al respecto. Se podrá adjuntar el registro de la primera entrevista de "Recepción de la información". El oficio deberá consignar el nombre, rut y firma del denunciante. Podrá ser entregado presencialmente o vía correo electrónico a la entidad competente.

Deberá entregar una copia del oficio a la Dirección del Colegio.

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante o párvulo , los funcionarios del Colegio deberán informar en el mismo día de tomar conocimiento de aquello, a la Dirección del Colegio. A su vez, es deber de los funcionarios realizar la denuncia en Tribunales de familia. Para esto, quién realice la denuncia, deberá realizarlo por medio de un oficio escrito describiendo el hecho, de dónde se extrajo la información, y otra información descriptiva de la situación, sin emitir juicios de valor al respecto. Se podrá adjuntar el registro de la primera entrevista de "Recepción de la información" u otros antecedentes que evidencien la posible vulneración. El oficio deberá consignar el nombre, rut y firma del denunciante. Podrá ser entregado presencialmente o vía correo electrónico a la entidad competente. Deberá entregar una copia del oficio a la Dirección del Colegio.

Asimismo comunicará el hecho de haber interpuesto denuncia, personalmente o por escrito, a la madre, padre o apoderado, si en el hecho estuviere involucrado un estudiante.

#### VIII. MARCO LEGAL Y NORMATIVA ADMINISTRATIVA

El presente protocolo se sustenta en:

- a) Convención sobre los Derechos del Niño.
- b) Ley 20.370 de 2009 o Ley General de Educación.
- c) Ley 20.536 de 2011 o Ley sobre Violencia Escolar.
- d) Ley 20609 o ley de No Discriminación.
- e) Derecho a la Educación v Convivencia Escolar, MINEDUC, 2001.
- f) Ley 20.191 de 2007 o Ley de Responsabilidad Penal Juvenil y Adolescente. g) "Orientaciones para la inclusión de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo Chileno" Mineduc, (2017).
- h) Ordinario N.º 476 "Derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación", Superintendencia de Educación (2017).

6 Todos los apoderados de alumnos de 14 años o más, deben conocer lo establecido por Ley Penal Juvenil y las responsabilidades que se asumen por edad y conducta. El Colegio contribuye con la organización de una charla en esta materia con alguna entidad externa, dirigida a estudiante.

- i) "Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales", Desarrollo de estrategias preventivas para comunidades escolares, Programa Nacional de prevención de Suicidio, Ministerio de Salud (2019).
- j) Circular que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento del estado, Superintendencia de Educación (2018).

### IX INFORMACIÓN INSTITUCIONES.

Institución	Dirección – Contacto - Horarios
Fiscalía Local Ñuñoa	<u>Dirección</u> : Irarrázaval 4957, Ñuñoa, Región Metropolitana <u>Horario</u> : lunes a viernes 9:00 – 13:00 <u>Teléfono</u> : 958998578
Tribunal de Familia	<u>Dirección</u> : General Mackenna 1477, Santiago Centro, Región Metropolitana <u>Horario</u> : 8:00 -14:00 lunes a viernes 9:00 -12:1200 sábado <u>Teléfono</u> : 9 49192053
Policía de Investigaciones - PDI	<u>Dirección</u> : José Manuel Infante 820, Providencia, Región Metropolitana Teléfono:227080000
Carabineros	Primer Juzgado de Policía Local Av. Irarrázaval 2434 4to piso Ñuñoa, Región Metropolitana Horario: Lunes a Sábado 8:30 a 14:00
Consultorio	CESFAM Centro de salud Familiar Salvador Bustos Dirección: Manuel de salas 451, Ñuñoa, Región Metropolitana Horario: abierto 24 horas Teléfono: +562 23788733
Oficina Protección de la Infancia y Adolescencia (OPD)	Dirección: Los tres Antonios 1650 Horario: 8:30 -17:30 Lunes a viernes 9:00 -14:00 Sábado Teléfono: +56990967873

Santiago 2022